



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2012 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca,

30 NOV. 2018

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, e ingresado con CUT N° 44212-2018, organizado por Joel Dionicio Arce, Presidente de la Asociación de gestión Fondo Ninacocha Tantahuarco, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Acuícolas para el proyecto: "Creación de un Centro de Producción de Trucha a Menor Escala de la Asociación de Gestión Fondo Ninacocha Tantahuarco – Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Ancash", y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto, Joel Dionicio Arce, Presidente de la Asociación de Gestión Fondo Ninacocha Tantahuarco, solicitó a la Administración Local de Agua Huari, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Acuícolas para el proyecto: "Creación de un Centro de Producción de Trucha a Menor Escala de la Asociación de Gestión Fondo Ninacocha Tantahuarco – Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Ancash";

Que, por Informe Técnico N°107-2018-ANA-AAA.M.AT/ABSR, luego de la evaluación del expediente administrativo, concluye que es factible acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Acuícolas para el proyecto: "Creación de un Centro de Producción de Trucha a Menor Escala de la Asociación de Gestión Fondo Ninacocha Tantahuarco – Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Ancash", conforme a las características que se detallan en la parte resolutive;

Que, estando a lo opinado en el Informe Técnico precedente y al Informe Legal N° 831-2018-ANA-AAA.M.AL/LAAL, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2012 -2018-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACREDITAR, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Acuícolas, para el proyecto: "Creación de un Centro de Producción de Trucha a Menor Escala de la Asociación de Gestión Fondo Ninacocha Tantahuarco – Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Ancash", conforme a los cuadros siguientes:

Cuadro: Características de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica

ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSO HIDRICO SUPERFICIAL													
Nombre del Proyecto		Creación de un centro de producción de Trucha a menor escala de la Asociación de Gestión Fondo Ninacocha Tantahuarco-Distrito de San Marcos-Provincia de Huari-Ancash											
Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		Fuente de agua							
Localidad	Pichiu San Pedro	Cuenca	Río Puchca	ALA	Huari	Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m³)	
Distrito	San Marcos	Subcuenca	Río Mosna	AAA	Marañón				Coordenadas UTM WGS 84, zona 18 Sur				
Provincia	Huari	Uso Projectado				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)					
Departamento	Ancash	Clase	Productivo	Tipo	Acuicola	Superficial	Laguna	Ninacocha	276 413	8 920 877	4 589	383 250	

Cuadro de Disponibilidad Hídrica

VOLUMEN DE AGUA MENSUALIZADO PARA USO ACUÍCOLA

Fuente de agua		Volumen de agua acreditado hasta (m³)												
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Laguna	Ninacocha	32 550	29 400	32 550	31 500	32 550	31 500	32 550	32 550	31 500	32 550	31 500	32 550	383 250

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la presente Resolución Directoral, a Joel Dionicio Arce, Presidente de la Asociación de gestión Fondo Ninacocha Tantahuarco, en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese




WENCESLAO CIEZA HORNA
 Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
 Autoridad Nacional del Agua